

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Aragón	
Fecha de emisión:	
27/09/2016 10:54:37	

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ARAGONESA PARA LA DEPENDENCIA.

Artículo 1. Con la denominación de **ASOCIACION ARAGONESA PARA LA DEPENDENCIA** (en adelante **A.R.A.D.E.**), se constituye una entidad al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de Abril, el Real Decreto 416/2015 de 29 de Mayo, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. La existencia de esta asociación tiene como fines principales:

- a) La prestación del servicio a la dependencia de las personas mayores con la máxima calidad, profesionalidad y rigor, así como la promoción de la autonomía de la persona
- b) El apoyo a entidades privadas, que entren a formar parte de la Asociación cuyos fines sociales estén dirigidos a la prestación de servicios a la dependencia de las personas mayores
- c) La representación, defensa y gestión de los intereses laborales de los asociados, incluida la posible representación de los socios en conflictos y participación en negociaciones de Convenios Colectivos.

Artículo 4. El ámbito funcional de la Asociación consistirá representar y defender los intereses empresariales y profesionales de sus asociados y, en concreto, de aquellas entidades, inscritas en la Asociación o en proceso de inscripción, vinculadas al sector de la dependencia que tengan interés en el desarrollo de los fines de la misma, que se encuentren en la Comunidad Autónoma de Aragón y que sean admitidas por la Junta Directiva.

Artículo 5. Para el cumplimiento de los fines y del ámbito funcional, la Asociación llevará a cabo las siguientes actividades:

1. La representación, gestión y defensa de los intereses profesionales de las entidades asociadas.
2. La promoción y defensa de los derechos, intereses y prestigio de las entidades asociadas.
3. La representación de las entidades asociadas ante terceros, privados o públicos, sin que esta representación pueda significar la injerencia en los criterios de gestión y dirección de las entidades asociadas.
4. La colaboración con las autoridades administrativas o cualquier otra competente en la materia para el logro de los fines de la asociación.
5. Las propiamente laborales de las Organizaciones Empresariales, siendo medios típicos de acción, entre otros, la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos de las administraciones públicas.

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Aragón	
Fecha de emisión:	
27/09/2016 10:54:37	

6. La organización y participación en campañas publicitarias, congresos, conferencias, cursos, seminarios, concursos..., así como cualquier otra actividad que contribuya a la consecución de los fines asociativos.
7. La convocatoria de becas, premios y actividades de carácter formativo que puedan ser de interés para las entidades asociadas.
8. El establecimiento de servicios de interés común a las entidades asociadas (medico-sanitarios, legales, administrativos...).
9. La contratación por A.R.A.D.E. del personal necesario para el desarrollo de su actividad.
10. Promover la comunicación entre las entidades asociadas y otras que persigan fines análogos.
11. Promover la edición y publicación de boletines, informes, trabajos... como medio de formación y difusión.
12. Todas aquellas otras funciones que contribuyan a la consecución de los fines de A.R.A.D.E..

Artículo 6. La Asociación establece su domicilio social en Zaragoza, en calle Via Hispanidad 152, Local (código postal 50.017) y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 7. Son órganos de Gobierno de la Asociación los siguientes:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Comisión Ejecutiva
- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario General
- Tesorero.

Artículo 8. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por 7 miembros: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y 3 vocales.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de 4 años.

Solo podrán formar parte de la Junta Directiva los que tengan la condición de representante de la entidad asociada. Para ser miembros de la Junta Directiva es necesario ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDE de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Aragón	
Fecha de emisión:	
27/09/2016 10:54:37	

Artículo 9. Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja:

- a) por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva. Se considerará renuncia voluntaria la falta de asistencia injustificada por parte de un miembro de la Junta Directiva a tres sesiones consecutivas o a cinco alternas durante un periodo de 12 meses.
- b) por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas
- c) por expiración del mandato.

Artículo 10. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 11. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de 4 de sus miembros. Quedará válidamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad. En todos los casos, las reuniones podrán ser tanto presenciales, como por medio telemáticos.

Los miembros de la Junta Directiva podrán delegar su voto en otro componente de la misma cuando prevean que no podrán asistir a alguna de las reuniones. Dicha delegación deberá formalizarse por escrito y remitirse al Secretario General al menos con 24 horas de antelación a la celebración de la reunión, remisión que podrá ser enviada también por medios telemáticos.

Artículo 12. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según disposición legal o de estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva, a título enunciativo:

- a) Dirigir las actividades sociales, de acuerdo con la política general establecida por la Asamblea.
- b) Llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación.
- c) Administrar el patrimonio de la Asociación.
- d) Abrir y gestionar todo tipo de cuentas y depósitos en entidades bancarias, así como realizar todo tipo de operaciones ante las mismas entidades.
- e) Contratar al personal necesario para el desarrollo de las actividades de la Asociación.
- f) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- g) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- h) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, bajas y expulsiones, así como ejercer la potestad disciplinaria conforme a los estatutos.

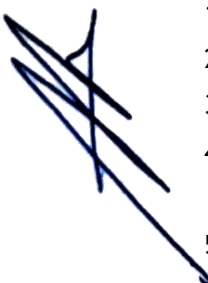
Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Aragón	
Fecha de emisión:	
27/09/2016 10:54:37	

- i) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- j) Convocar asambleas, ordinarias y extraordinarias, fijando el orden del día y aceptar o rechazar las representaciones o delegaciones de votos que no reúnan los requisitos necesarios.
- k) Interpretar los Estatutos, en caso que ofrezcan dudas y proponer a la Asamblea General su modificación.
- l) Acordar el cambio de domicilio social.
- m) Acordar la apertura de oficinas y sucursales dentro de la misma localidad.
- n) Firmar acuerdos con otras entidades
- o) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios y que sea delegada por la misma.

Artículo 13. La Comisión Ejecutiva estará formada por: el Presidente, Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero.

Se reunirá con el fin de:

- 
- 1. Dirigir y supervisar el funcionamiento cotidiano de la Asociación.
 - 2. Preparar y presentar los temas que deban ser discutidos por la Junta Directiva.
 - 3. Resolver asuntos de urgencia.
 - 4. Coordinar y constituir las comisiones de trabajo que estime necesarias en el seno de la Junta Directiva.
 - 5. Cualquier otra que tenga que ver con su capacidad ejecutiva.

Artículo 14. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados;
- b) Nombrar de entre los miembros de la Junta Directiva a aquellas personas que desempeñen los cargos de vicepresidente, secretario general, tesorero y vocales. En caso de cese o abandono del cargo por alguno de los miembros de la Junta, será el competente para nombrar a nuevos miembros, así como asignarles sus respectivos cargos, tanto a los nuevos miembros, como a los antiguos
- c) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra, decidiendo con voto de calidad en caso de empate.
- d) Autorizar con el visto bueno las certificaciones que expida el secretario general.
- e) Acordar el orden del día de las reuniones.
- f) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia
- g) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDE de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Aragón	
Fecha de emisión:	
27/09/2016 10:54:37	

- h) Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación, los Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- i) Formar parte de la Comisión Ejecutiva.
- j) Convocar la celebración de elecciones anticipadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Estatuto.

Artículo 15. El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Sustituir al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.
- b) Asistir al Presidente en el desarrollo de sus funciones.
- c) Formar parte de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 16. El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, entre otros:

- a) Expedirá certificaciones,
- b) Llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados
- c) Custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
- d) Actuará en las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Comisión Ejecutiva, levantando acta de las mismas.
- e) Asistirá al Presidente para fijar el Orden del día.
- f) Formar parte de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 17. El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 18. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Artículo 19. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 20. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDE de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Aragón	
Fecha de emisión:	
27/09/2016 10:54:37	

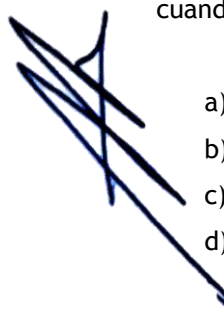
La **ordinaria** se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las **extraordinarias** se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 21. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 22. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por **mayoría simple** de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario **mayoría cualificada** de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- 
- a) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
 - b) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
 - c) Modificación de estatutos.
 - d) Disolución de la entidad.

Se exigirá, asimismo, que voten a favor 2/3 de los votos emitidos por los socios, presentes o representados, en primera vuelta o la mitad más uno en segunda vuelta para el nombramiento de las Junta Directivas y de los Administradores.

Artículo 23. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDE de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Aragón	
Fecha de emisión:	
27/09/2016 10:54:37	

- e) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- g) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.

Artículo 24. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, cuando no coincida con la Asamblea General Ordinaria.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) La toma de decisiones de urgencia y que no sean competencia de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

Artículo 25. Podrán pertenecer a la asociación aquellas entidades vinculadas al sector de la dependencia que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, que se encuentren en la Comunidad Autónoma de Aragón y que sean admitidas por la Junta Directiva.

Artículo 26. Para poder ingresar en la Asociación como socio de pleno derecho se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el titular de la entidad sea persona física, mayor de edad y con capacidad de obrar.
- b) Que la entidad asociada esté debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de la Conserjería de salud, servicios sociales y familia o la que en su momento asuma sus funciones y haber solicitado el visado previo o trámite análogo que en cada momento establezca la citada Conserjería, por lo cual el solicitante deberá facilitar fotocopia de la documentación oficial.
- c) Rellenar la solicitud de ingreso en la asociación.
- d) Abonar la cuota de entrada al efectuar la solicitud.
- e) Ser admitido por la Junta Directiva.

Artículo 27. También podrá ingresar en la Asociación, la entidad asociada que haya solicitado su inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de la Conserjería de salud, servicios sociales y familia o la que en su momento asuma sus funciones y haber solicitado el visado previo o trámite análogo que en cada momento establezca la citada Conserjería, por lo cual el solicitante deberá facilitar fotocopia de la documentación oficial de presentación. Quedando supeditada su condición de socio de pleno derecho a su completa inscripción en el mentado Registro.

Artículo 28. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDE de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Aragón	
Fecha de emisión:	
27/09/2016 10:54:37	

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva con una antelación mínima de un mes a la fecha de baja. La renuncia voluntaria no les eximirá de satisfacer las obligaciones que tengan pendiente con A.R.A.D.E. ni les dará derecho a reclamar ninguna participación en el patrimonio de A.R.A.D.E.

b) Por decisión de la Junta Directiva, en uso de las facultades que le atribuyen los Estatutos y las delegadas por la Asamblea General, por:

1. el incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer una sola cuota periódica o cualquier otra aportación económica requerida, una vez transcurridos quince días desde que el pago hubiera sido requerido formalmente en el domicilio que conste declarado en A.R.A.D.E..
2. la comisión de acciones que perjudiquen gravemente los intereses de A.R.A.D.E. o por la comisión de actos indignos que le impidan seguir perteneciendo a A.R.A.D.E..

La baja o expulsión se le comunicará al asociado, se le dará el plazo de una semana para que alegue lo que a su derecho convenga y posteriormente se dictará decisión por la Junta Directiva.

Contra la decisión de la Junta Directiva podrá interponerse recurso, ante la primera Asamblea General que se celebre y cuya decisión será inapelable.

Tendrán consideración de actos indignos, entre otros:

- Incumplimiento de la normativa vigente, en cada momento, de los organismos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Estado.
- Incumplimiento reiterado de la normativa legal de los asociados, como empresa, respecto de sus trabajadores.
- Desatender reiteradamente las recomendaciones de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
- Comisión de actos de competencia desleal contra otros asociados.

Artículo 29. Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Aragón	
Fecha de emisión:	
27/09/2016 10:54:37	

f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

g) Conocer la situación económica de la Asociación mediante solicitud por escrito dirigido a la Junta Directiva

Artículo 30. Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 31. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 32. El Patrimonio Fundacional o Fondo Social de la Asociación es de CERO EUROS.

Artículo 33. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 34. La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 3/4 de los asociados.

La Asociación se disolverá, asimismo, por:

- a) Por Sentencia judicial.
- b) Por cualquier otra causa establecida en disposiciones vigentes con rango de Ley.

Artículo 35. En caso de disolución, legal o voluntaria, la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDE de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA

Autoridad laboral competente
Aragón

Fecha de emisión:

27/09/2016

10:54:37



Artículo 36. Podrán ser impugnados los acuerdos de la Asamblea General que sean contrarios a la Ley, a los Estatutos o que lesionen, en beneficio de uno o más asociados, los intereses generales de la Asociación

La sentencia firme que estime la acción de impugnación producirá efectos respecto a todos los asociados pero no respecto de los derechos adquiridos de buena fe por terceros.

No procederá la impugnación del acuerdo cuando haya sido dejado sin efecto o sustituido validamente por otro.

La legitimación para ejercer la acción impugnatoria de acuerdos sociales la ostentarán los asociados que hubiesen votado en contra del acuerdo o aquellos que hayan sido privados ilegítimamente del voto.

Se aplicarán subsidiariamente, para la impugnación de los acuerdos sociales las normas contenidas en el **Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital**, en relación con las Sociedades Anónimas.

La acción de impugnación caducará transcurridos 30 días desde la fecha del acuerdo, salvo las acciones de nulidad de acuerdos contrarios a la Ley que se podrán ejercitar mediante un procedimiento ordinario.

Artículo 37. Los acuerdos de la Junta Directiva podrán ser impugnados mediante recurso de reposición ante la misma Junta Directiva.

La caducidad de la acción será de un mes desde la notificación.

En el plazo de un mes desde la interposición del recurso se entiende la desestimación del mismo.

La resolución que ponga fin al Recurso de Reposición o el silencio transcurrido el plazo podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Ordinaria.

La interposición del Recurso de Reposición tiene carácter preceptivo previo a la interposición de acciones ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 38. Procedimiento Electoral.

Derecho a voto en las asambleas generales.

Todos los asociados tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. Un voto por razón social.

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Aragón	
Fecha de emisión:	
27/09/2016 10:54:37	

Requisitos para pertenecer a la Junta Directiva.

- a) Ser miembro de A.R.A.D.E. y estar al corriente de pago.
- b) Ser mayor de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles.

Candidatura a la Junta Directiva.

Para sustituir a la Junta Directiva al final de su mandato los asociados podrán presentar candidaturas que entregarán al Secretario de la asociación con quince días naturales de adelanto como mínimo a la fecha de las elecciones.

Las candidaturas presentadas en tiempo quedarán bajo la custodia del Secretario de Asociación quien las firmará y sellará en sobre cerrado que las contenga, con el objeto de que no se introduzcan variaciones. Asimismo firmará dicho sobre quien presente la candidatura y también acusará recibo a quien se le hiciera la entrega.

Cada candidatura estará formada por tantas personas como miembros deben componer la Junta Directiva a elegir, identificados con nombre y apellidos, documento nacional de identidad y firma y deberán ser votadas por el sistema de "candidatura cerrada".

Elección de la Junta Directiva.

La Junta Directiva será elegida por un periodo de cuatro años, mediante el voto favorable de las 2/3 partes de los votos, presentes o representados, emitidos en primera vuelta o la mitad más uno en segunda vuelta, reunidos en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Los integrantes de la Junta Directiva, no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán ser reelegidos por la Asamblea General cuantas veces lo estime esta conveniente. Asimismo, la asamblea podrá acordar, en cualquier momento la separación de cualquiera de los integrantes.

Procedimiento Electoral.

Quince días antes de la fecha de la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria en que haya de elegirse la nueva Junta Directiva (y para este caso deberá ser convocada con un mes de antelación) se cerrará el plazo de presentación de candidaturas, levantándose acta por el Secretario de la Asociación en presencia del presidente de la misma y de un representante de cada una de las candidaturas concurrentes quienes deberán firmar el acta, con expresión de su conformidad o en su caso manifestando lo que creyeran oportuno.

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Aragón	
Fecha de emisión:	
27/09/2016 10:54:37	

Las candidaturas presentadas fuera de plazo, las que no contengan el número preciso para cubrir el total de integrantes de la Junta Directiva o aquellas cuyos candidatos no reúnan los requisitos expresados anteriormente para ser integrantes de la Junta Directiva no podrán concurrir a la elección, sin perjuicio de la reclamación que puedan efectuar ante la Mesa Electoral.

Mesa Electoral y Votaciones.

El día de las elecciones y ante la Asamblea General, el Secretario de la Asociación abrirá las candidaturas presentadas, declarando las que resulten válidas, así como las nulas, haciendo constar las causas de nulidad de estas últimas, que no podrán ser otras que las especificadas en el artículo anterior.

En el momento de publicación de las candidaturas se podrán hacer las impugnaciones a que haya lugar, de las cuales tomará razón el Secretario haciéndolas constar en Acta, sin perjuicio de iniciarse la votación con las candidaturas consideradas válidas. Se constituirá inmediatamente después la Mesa Electoral compuesta por el Presidente de la Asociación, el Secretario y un Interventor por cada candidatura declarada elegible.

La votación, que comenzará a continuación, será en sobre cerrado, de manera directa o por representación de conformidad con los Estatutos. Terminada la emisión de los sufragios, se procederá al recuento de votos por la Mesa Electoral, abriendo el Presidente los sobres en presencia de la Asamblea.

La candidatura que obtuviera los dos tercios de los votos emitidos en primera vuelta o la mitad más uno en la segunda será declarada electa.

Cuando sólo exista una única candidatura válida, se declarará electa sin celebrarse la votación.

Del transcurso de la elección y de sus incidencias se levantará la oportuna acta que firmarán además del Presidente y el Secretario, los interventores de cada candidatura declarada elegible, dándose por terminada la sesión.

Impugnaciones.

Las impugnaciones en materia de elecciones serán resueltas en primera instancia por la Mesa Electoral que seguirá constituida hasta no haber resuelto las mismas. En todo caso resolverá en el plazo máximo de siete días.

Contra dicha resolución cabrá recurso de alzada ante la Asamblea General.

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA

Autoridad laboral competente
Aragón

Fecha de emisión:

27/09/2016

10:54:37



Artículo 39. Las cuestiones litigiosas serán conocidas por los Tribunales de la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Zaragoza.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, así como para la interpretación de los mismos, se aplicará, en todo lo que no se oponga a lo establecido en los presentes Estatutos y a la normativa reguladora de las Organizaciones Empresariales, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General.

En Zaragoza, a 31 de Julio de 2016

D. SANTIAGO COSCULLUELA TRASMONTAN
Presidente

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Aragón	
Fecha de emisión:	
27/09/2016 10:54:37	

DILIGENCIA FINAL

D. SANTIAGO COSCULLUELA TRASMONTAN, mayor de edad, con DNI 18.002.456 - B, actuando en calidad de Presidente y en la representación de la “**ASOCIACIÓN ARAGONESA PARA LA DEPENDENCIA (A.R.A.D.E.)**” que los Estatutos de la entidad otorgan a su Presidente, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Via Hispanidad 152, Local, vengo a Solicitar la íntegra inscripción de los Estatutos modificados a los que acompaña la Diligencia Final en los que se incluyen las modificaciones acordadas por la Asamblea General de la Asociación celebrada en fecha 16 de Diciembre de 2015, en base a los Estatutos de la entidad, tal y como consta en el Acta de la misma que se adjunta en el presente acto.

En Zaragoza, a 31 de Julio de 2016.



D. SANTIAGO COSCULLUELA TRASMONTAN
Presidente